

MUNICIPIO SANTOS MARQUINA

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL EXTERNO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación de control se circunscribió a la evaluación de la legalidad, la exactitud y la sinceridad de los procedimientos efectuados por el Concejo Municipal del municipio Santos Marquina del estado Mérida y los miembros del Jurado Calificador durante el año 2012, en la celebración del concurso público para la designación del Contralor o Contralora del referido municipio, para el período comprendido entre los años 2012 y el 2017.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar si el procedimiento efectuado para la designación del titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo, se ajustó a lo previsto en los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000), 27 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, y a lo establecido en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 39.350 de fecha 20-01-2010).

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El municipio Santos Marquina, cuya capital es Tabay, es uno de los 23 municipios del estado Mérida, y está conformado por una parroquia denominada Tabay, cuya población total estimada era de 18.037 habitantes, según información presentada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Actualmente el Concejo Municipal está representado por 7 concejales con sus respectivos suplentes y su Organigrama Estructural está conformado de la manera siguiente: como máximo jerarca - Presidente

del Concejo Municipal, Vicepresidente, Secretario de Cámara y Concejales.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 De la revisión practicada al expediente suministrado por el Contralor del estado Mérida, mediante Oficio N° 02-03-13-252-1523 de fecha 14-08-2014, contentivo de los documentos relacionados con el proceso de selección del titular del Órgano Local de Control Fiscal Externo del municipio Santos Marquina, a los fines de constatar el cumplimiento de la normativa legal que regula los concursos, se determinó lo siguiente:
- 3002 No se evidenció el oficio mediante el cual la máxima autoridad del órgano legislativo informara a este máximo organismo de control fiscal, la fecha, el diario, la ubicación exacta y los demás datos de los avisos de prensa de la convocatoria del concurso público. Al respecto, el Reglamento Sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, en el último aparte del artículo 11, establece que "...Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del llamado público a participar en el concurso, el órgano o la autoridad a quien corresponda hacer la convocatoria informará a la Contraloría General de la República la fecha, diario y ubicación exacta de los avisos publicados"; a los fines de subsanar antes del inicio de la inscripción de los aspirantes, cualquier situación contraria a lo dispuesto en el Reglamento.
- 3003 En relación con las credenciales de los miembros del jurado calificador, se verificó que en el expediente del concurso público no reposa la síntesis curricular y título académico de los miembros que lo conforman. Al respecto, el Reglamento anteriormente señalado, en su artículo 18, establece que "El jurado estará integrado por tres (3) miembros principales, quienes tendrán sus respectivos suplentes y deberán reunir los requisitos previstos en los numerales 1 al 5 del artículo 16 de este Reglamento...". Esta situación no permite verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el citado reglamento y, por lo tanto, no garantiza el principio de transparencia que debe regir el transcurso del proceso de concurso público.

3004 De la evaluación realizada a las credenciales de los participantes del concurso por esta Contraloría General de la República, se evidenció que quien resultó ganadora obtuvo una puntuación de 81,37 puntos (primer lugar); teniendo una diferencia de 2,50 puntos superior a la emitida por el jurado, en razón de que no evaluaron la totalidad de las credenciales de los cursos vinculados a las áreas de control fiscal, financiera, gerencial o administrativa consignados por la precitada participante. Al respecto, es necesario destacar lo establecido en el mencionado Reglamento sobre Concursos Públicos, el cual señala las atribuciones y deberes que el Jurado del concurso tendrá, en el numeral 2 del artículo 34, que indica "...2) Evaluar las credenciales, documentos y condiciones de los aspirantes inscritos en el concurso...". De la norma anteriormente transcrita, se desprende claramente que dentro de las atribuciones y deberes que le están conferidos al jurado calificador, está la obligatoriedad que tiene de evaluar las credenciales de los aspirantes inscritos en el concurso público. Este hecho no permite verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el precitado Reglamento, pues afecta el principio de transparencia que debe primar en los concursos públicos.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Las situaciones antes mencionadas permiten concluir que se evidenciaron fallas en el procedimiento del concurso público celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Santos Marquina del estado Mérida, en cuanto a las formalidades previstas en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, debido a que el órgano convocante no informó a este organismo contralor la fecha, el diario y la ubicación exacta del aviso de prensa contentivo del llamado público a participar. Asimismo, no se incorporaron al expediente las síntesis curriculares con sus respectivos soportes de los miembros que conformaron el jurado calificador. En cuanto a la participante que resultó ganadora, se evidenció que la evaluación realizada a las credenciales consignadas no estuvo acorde con las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, sin embargo dicha falla no afectó el

resultado definitivo del concurso.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo anteriormente expuesto y dada la importancia de las irregularidades señaladas en el presente informe, se considera oportuno recomendar para la futura convocatoria del concurso público lo siguiente:

4202 El Concejo Municipal deberá informar a este máximo órgano de control fiscal la fecha, el diario y la ubicación exacta del aviso de prensa publicado para el llamado público a concursar.

4203 Solicitar a todos los ciudadanos que integraran el jurado calificador en la fase de designación, los currículos con sus respectivas credenciales, con el objeto de verificar que reúnan los requisitos mínimos establecidos.

4204 El jurado calificador deberá realizar las evaluaciones de las credenciales de los participantes, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.